DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-7676
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2014ER21406

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH				**SOLICITANTE**			
COE	23	**MOVIL**	5	Manuel Antonio Pachon - Comunidad			
FECHA	26 de Noviembre de 2014	**HORA**	9:25	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.			
DIRECCIÓN	Manzana 35 y 36 y las Zonas Verdes 4 y 6 Coordenadas: X=88813, Y=99124			**ÁREA DIRECTA**	1000 m^2		
BARRIO	El Mirador de la Estancia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			150		
UPZ	69 – Ismael Perdomo	**FAMILIAS**	33	**ADULTOS**	80	**NIÑOS**	70
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0172DJNN-Predio aledaño	**OFICIO REMISORIO**			CR-19078		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realiza verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Mirador de la Estancia fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 0336 del 11 de octubre de 1999 expedido por el la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3271 del 23 de junio de 1999.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Posteriormente, con el objetivo de reemplazar el Concepto Técnico CT-3271 y modificar la Resolución de Legalización Nº 0336 del 11 de Octubre de 1999, el IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-3900 del 27 de agosto de 2003, dirigido al SDP como un instrumento para la reglamentación del Barrio El Mirador de la Estancia, concepto técnico donde se busca establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de alta amenaza. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, expidió la Resolución de Legalización Nº 0436 del 13 agosto de 2004.

De acuerdo con en el Concepto Técnico CT-3900, los predios evaluados se localizan en la Manzana 35 y 36, y las Zonas Verdes 4 y 6 (Coordenadas: X=88813, Y=99124), del Barrio El Mirador de la Estancia, en la Localidad de Ciudad Bolívar y presenta una Clasificación y Zonificación de **Amenaza Alta** y donde recomienda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000 que los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta, deberán ser declarados como suelo de protección por riesgo, adicionalmente implementar por parte de las autoridades locales y distritales – medidas efectivas para impedir que se ocupen y construyan estos predios. Así mismo, se realizaron reubicaciones de predios construidos en la Manzana 37, dado que se encontraban en una zona de alto riesgo no mitigable.

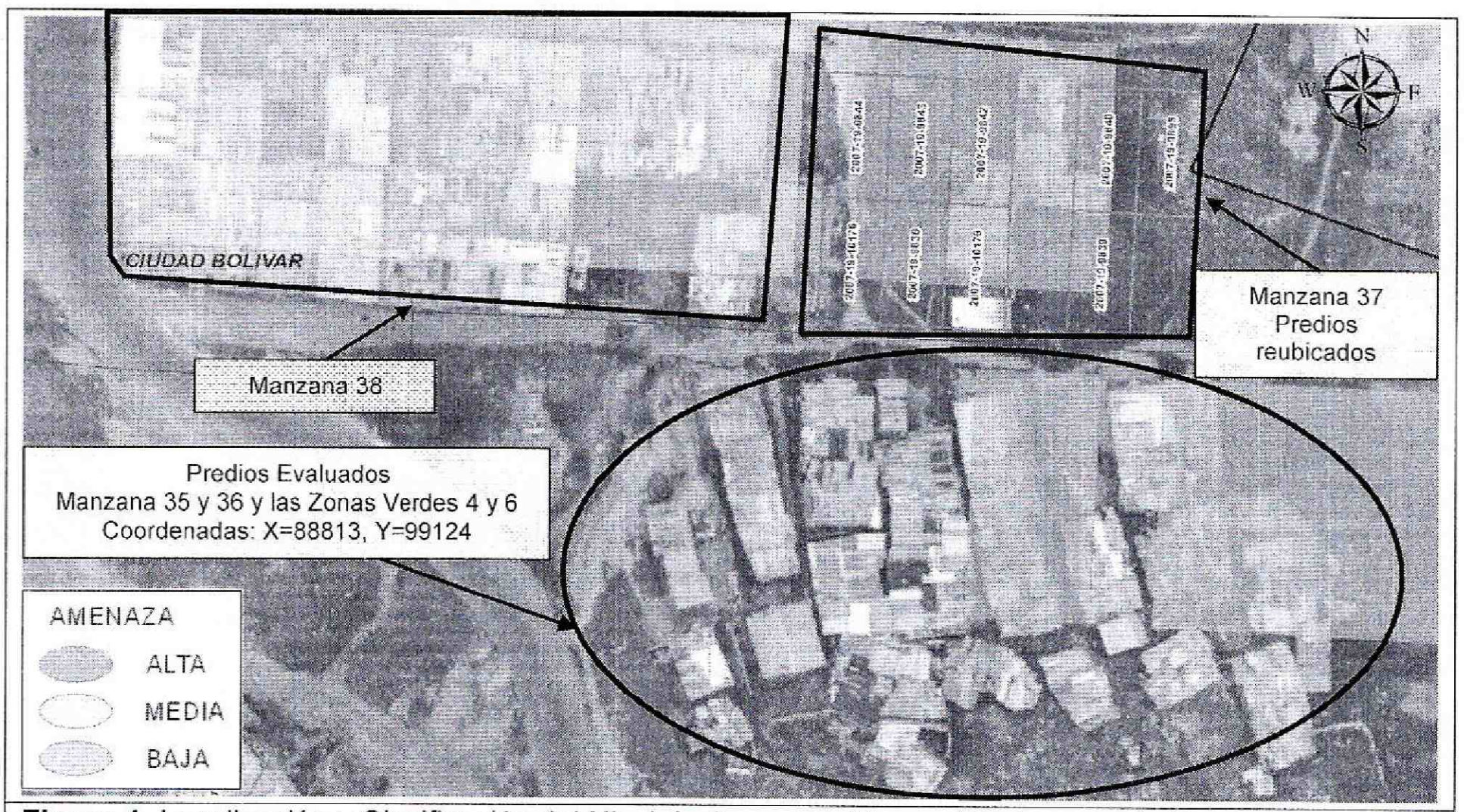


Figura 1. Localización y Clasificación del Nivel de Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa de los predios evaluados localizados en la Manzana 35 y 36 y las Zonas Verdes 4 y 6 (Coordenadas: X=88813, Y=99124), del Barrio El Mirador de la Estancia, en la Localidad de Ciudad Bolívar, según Concepto Técnico CT-3900.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Por otra parte, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER verificó y determinó la inclusión en la Base de Sitios de Intervención el polígono de estudio por procesos de remoción en masa, referenciado para el Barrio El Mirador de la Estancia, de la localidad de Ciudad Bolívar, con el identificador SIRE 19-008 y con prioridad de ejecución 1.

Adicionalmente, el IDIGER, emitió a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, copia de la ficha técnica del identificador en comento, mediante la carta remisoria CR-14004 de Enero 26 de 2012, en donde el IDIGER recomienda priorizar para su intervención mediante el desarrollo de estudios y sus respectivas obras de mitigación a través del mecanismo pertinente, con recursos del Fondo de Desarrollo Local y donde se pudo verificar que los predios evaluados localizados en la Manzana 35 y 36 y las Zonas Verdes 4 y 6 (Coordenadas: X=88813, Y=99124), del Barrio El Mirador de la Estancia, en la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentra por dentro del polígono de estudio de procesos de remoción en masa. (Ver Figura 2)

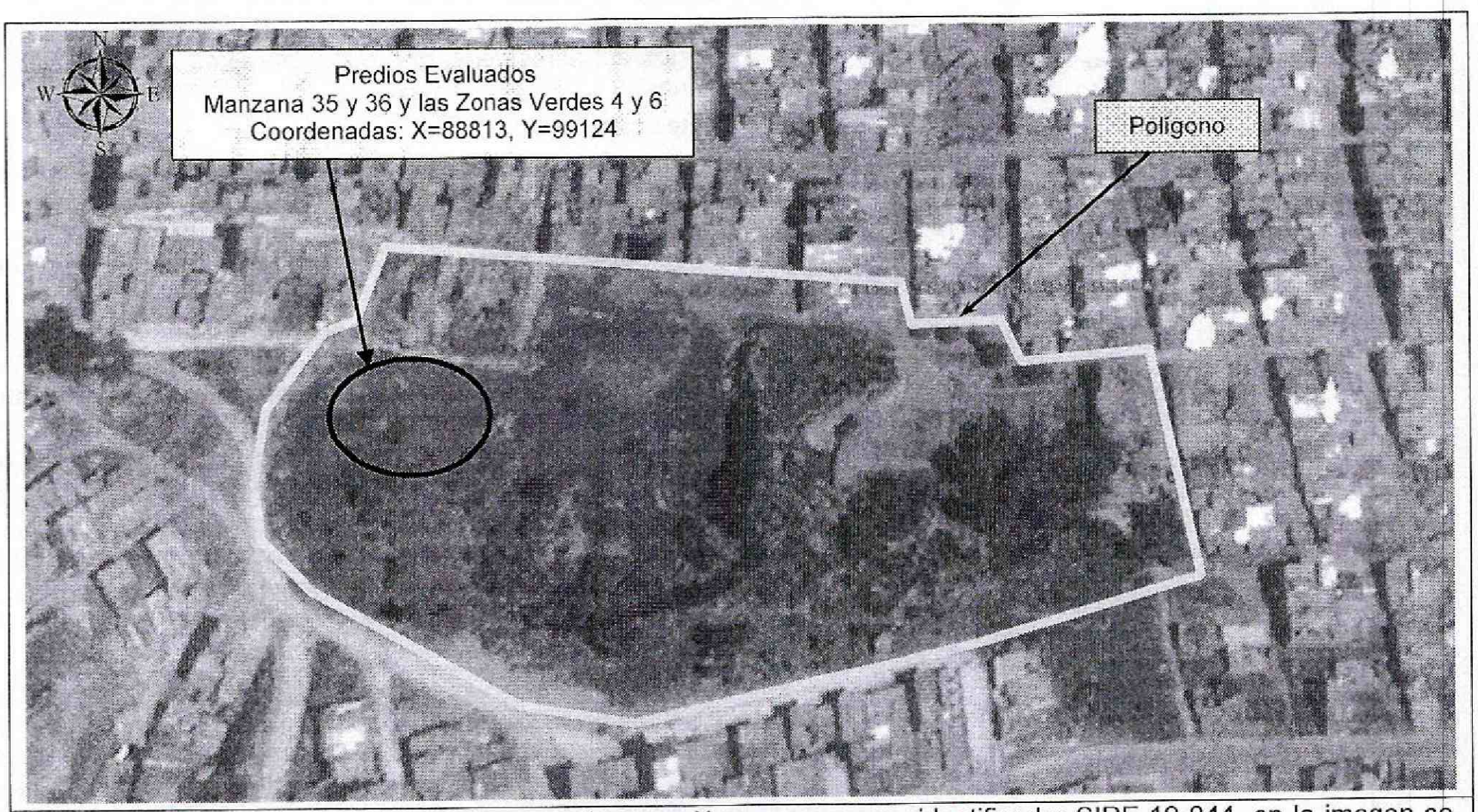


Figura 2. Polígono de estudio por procesos de remoción en masa, con identificador SIRE 19-044, en la imagen se identifica los predios evaluados localizados en la Manzana 35 y 36 y las Zonas Verdes 4 y 6 (Coordenadas: X=88813, Y=99124), del Barrio El Mirador de la Estancia, en la Localidad de Ciudad Bolívar

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en atención a solicitudes por evento de emergencia, ha emitido múltiples Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

realizada en el sector de la Manzana 35 y 36 y las Zonas Verdes 4 y 6 (Coordenadas: X=88813, Y=99124), del Barrio El Mirador de la Estancia, en la Localidad de Ciudad Bolívar; documentos que se relacionan a continuación en la Tabla 1 y que pueden ser consultados en la ventanilla única de atención al usuario de la entidad.

Tabla 1: Relación de documentos técnicos emitidos para el sector de la Manzana 35 y 36 y las Zonas Verdes 4 y 6 (Coordenadas: X=88813, Y=99124), del Barrio El Mirador de la Estancia, en la Localidad de Ciudad Bolívar, por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

No	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
1	DI-2820	Junio-2006	Define tres zonas en las que se presentan diferentes problemas: Zona I. Corresponde al depósito de estériles y presenta un deslizamiento traslacional que involucra 10000 m3 aproximadamente, en el momento de la visita no se encuentra comprometida la habitabilidad de las viviendas de las manzanas 37 y 42. Zona II. Corresponde a la vivienda del Sr. Fabio Laguna, ubicada en la Carrera 75L con Calle 62G Sur, donde se presenta el desplazamiento y giro de un muro de contención de piedra pegada sin refuerzo, lo que produce hundimientos y fisuras en la Carrera 75L. Zona III. Corresponde a la vivienda de la Sra. Edilma Parra Campos (tres niveles), ubicada en la Calle 62F Sur No. 75K-03, donde se presentan daños en los muros divisorios del primer piso que no comprometen los elementos estructurales (columnas). Presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones: Se mantiene vigente lo recomendado en el Concepto Técnico 3900 de Agosto de 2003, respecto a que los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta y/o riesgo alto por remoción en masa, deberán ser declarados como suelos protegidos por riesgo al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000. Por lo anterior, se recomienda incluir en el programa de reasentamiento de familias en riesgo alto no mitigable a los habitantes de los predios en Alto Riesgo por movimientos en masa (Predios construidos), que no están dentro de dicho programa, y definir su nivel de prioridad. La habitabilidad de las viviendas evaluadas no se encuentra comprometida en el corto plazo, por lo cual, se recomienda a los habitantes de las mismas y que se encuentran ubicados en las manzanas 37 y 42 entre las calles 62F Sur y 62F Bis Sur y carreras 75J y 75K; hacer un seguimiento permanente de las condiciones de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de las mismas.
			Zona I La altura del escarpe principal aumentó debido a que continúa la disposición de escombros en la cabeza del deslizamiento y la infiltración de aguas residuales, dentro de la masa principal se observa la ruptura de una red de alcantarillado, generada por la aparición de una grieta de tracción, lo que ha aumentado la infiltración. Posiblemente la manzana 37 se está moviendo lentamente, generando empujes horizontales sobre las viviendas de las señoras Julia Edith García y Edilma Parra Campos ubicadas en la parte baja de la manzana 42. La vivienda de la Sra. Julia Edith García, está ubicada manzana 42 con dirección Carrera 75K No. 62F-19 Sur, emplazada parte sobre un relleno confinado mediante un muro de contención de 3m de altura aproximadamente, el cual se localiza hacia la fachada, y parte sobre el depósito de estériles de la cantera. La vivienda consta de un nivel en

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

No	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
2	DI-2864	Julio-2006	mampostería simple, con pisos en mortero y tejas de zinc sobre durmientes de madera, donde se observan daños severos en las escaleras de acceso, los cuales se evidencian por medio de grietas y deformaciones que en la actualidad generan amenaza ruina a las mismas; también se presenta pandeo horizontal y pérdida de verticalidad en el muro posterior que limita con el predio de la Sra. Elisa Laguna ubicada en la Calle 62F Sur No. 92-10 dirección antigua, acompañado de fisuras y grietas en varios muros de la vivienda. Debido a las fisuras y grietas que presentan los muros la habitabilidad de la vivienda se encuentra comprometida en el corto plazo. Posiblemente los daños están asociados a los mayores empujes generados por la masa deslizada, ya que en la visita del día 30 de mayo de 2006 solo se apreciaron fisuras en los muros y fallas en las escaleras de acceso que no comprometían la habitabilidad de la vivienda. Zona II Han aumentado las fisuras y la pérdida de verticalidad del muro de la vivienda localizada en la Calle 62F Bis Sur No. 75K-33 (Antigua), habitada por el señor Fabio Laguna y su familia; además han aumentado en longitud y tamaño las grietas presentes sobre el terreno a la altura de la Carrera 75L. En el momento de la evaluación no se observan problemas que comprometan la habitabilidad de la vivienda del Sr. Fabio Laguna en el corto plazo. Zona III En visita realizada el 15 de julio de 2006 se observó que habían aumentado las grietas, fisuras y deformaciones en el muro exterior y de fachada del primer piso de la vivienda ubicada en la Calle 62F Sur No. 75K-03, habitada por la Sra. Julia Edith Parra y su familia, por lo que fue necesario darle restricción parcial de uso; sin embargo los elementos estructurales (vigas y columnas) no presentaban daños que comprometieran la habitabilidad de la vivienda. Los daños presentes pueden estar asociados posiblemente a cambios volumétricos del suelo de fundación y a empujes ejercidos por la vivienda de la Sra. Julia Edith Parra . En vista posterior realizada 13 de julio de 2006, se observó que las grietas en el muro de fachada habían aumentado y uno de los elementos estructurales de la vivienda (columna) presenta aplastamiento (ver fotografía 11), por lo que fue necesario dar la orden de evacuación No. 001985 a la Sra. Edilma Parra Campos y su familia. - Se mantienen vigentes las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico 3900 de Agosto de 2003 y en el DI-2820, respecto a que los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta y/o riesgo alto por remoción en masa, deberán ser declarados como suelos protegidos por riesgo al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000.
3	RO-51245	Noviembre-2011	El día 16 de noviembre de 2011, personal de la coordinación de gestión territorial realizó visita en donde se encontró que el predio objeto solicitud, fue reconocido por el CT – 3271, localizado en inmediaciones de la manzana 36, de acuerdo con la cartografía de la SDP; así mismo el CT – 3900 identifica para el sector de la manzana 36 una condición de amenaza alta por fenómenos de remoción en masa, esto quiere decir que al momento de la elaboración del CT – 3900, en el sector no existían construcciones que pudieran representar riesgo y recomienda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 619 de 2000 que los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta, deberán ser declarados como suelo de protección por riesgo, adicionalmente implementar por parte de las autoridades locales y distritales – medidas efectivas para impedir que se ocupen y construyan estos predios. De conformidad con lo establecido en el Decreto 230 de 2003, corresponde al FOPAE, elaborar estudios, emitir los conceptos y diagnósticos técnicos mediante los cuales se recomiende el reasentamiento de familias en el Distrito Capital ubicadas en predios de estrato 1 y 2 y localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable; así como también establecer el nivel de prioridad para el reasentamiento de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia. Le corresponde a la Caja de Vivienda Popular – CVP, entre otras

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

No	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES
			actividades, incluir en Programa de Reasentamiento a las Familias que recomiende el FOPAE y mantener actualizado el censo de familias y la prioridad de los procesos, así como la ejecución del proceso de reasentamiento de las familias en Alto Riesgo no Mitigable. Teniendo en cuenta y como arriba se menciona el predio sobre el cual usted realiza su solicitud, no es posible para el FOPAE, la recomendación de inclusión al programa de reasentamiento de familias localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, lo anterior en razón a que al momento de elaboración del CT – 3900, se identifico el predio como un lote vacío, toda vez que el programa de reasentamiento está dirigido a las familias habitantes de las zonas de alto riesgo no mitigable, es decir solo pueden ser objeto de recomendación las familias habitante de los predios identificados como construidos con anterioridad a la emisión del CT – 3900. Finalmente y en consideración de su solicitud de que se le informen los trámites para legalizar su predio, le informo que el CT – 3900, recomienda excluir del trámite de legalización los predios que se encuentran en amenaza alta, sin embargo es pertinente aclarar que el proceso de legalización de barrios, se encuentra en cabeza de la SDP, por lo tanto FOPAE, no es el encargado de dar solución a su a su solicitud de informar cuales son los trámites necesarios para legalizar su predio.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

El día 26 de Noviembre de 2014, en atención al Radicado IDIGER No. 2014ER21406, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica al sector comprendido entre las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, observando que los mismos se encuentran ubicados viviendas en una ladera de pendiente moderada (β=30°) y cuyas viviendas se encuentran construidas en forma escalonada, dadas las características topográficas del terreno, por lo que es probable que para el emplazamiento de estas se hayan implementado taludes de corte y/o relleno, donde no se evidenciaron medidas de estabilización y/o contención como tampoco sistemas para el manejo de drenajes superficial y subsuperficial.

En la parte posterior del de las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se identifica una ladera de pendiente alta (β=70°), donde antiguamente funcionada un frente de explotación, ladera que no presenta ningún tipo de medidas de estabilización y/o contención como tampoco sistemas para el manejo de drenajes superficial y subsuperficial, y donde se observa un escarpe de altura 2 metros y una longitud cercana a los 30 metros, los cuales al momento de la visita dicha ladera no presenta desprendimientos de material.

En las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se identifican aproximadamente 33 viviendas de un (1) nivel, construida en material de recuperación (madera, láminas metálicas y polisombra), con pisos en terreno natura y mortero y cubierta en teja de zinc soportada

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

por un entramado de madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral la misma. Dichas construcciones evidencian deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos de confinamiento tipo columnas y vigas haciéndola vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros). Sin embargo, no se identificaron afectaciones como deformaciones y/o perdida de verticalidad en los elementos que conforman la estructura de las viviendas que indique compromiso en la estabilidad estructural de las viviendas en comento en la actualidad bajo cargas normales de servicio.

Con respecto a su solicitud, y según el CT-3900, Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, me permito informarle que de acuerdo al decreto 255 del 2013 el objetivo del Programa de reasentamiento de familias está orientado al traslado de las familias de estratos 1 y 2, que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamientos. Dado que las viviendas no se encontraban construidas al momento de la elaboración del CT-3900, no es posible la recomendación de inclusión al programa de reasentamiento de familias localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, toda vez que el programa de reasentamiento está dirigido a las familias habitantes de las zonas de alto riesgo no mitigable, es decir solo las familias habitantes de los predios identificados como construidos con anterioridad a la emisión del CT – 3900.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

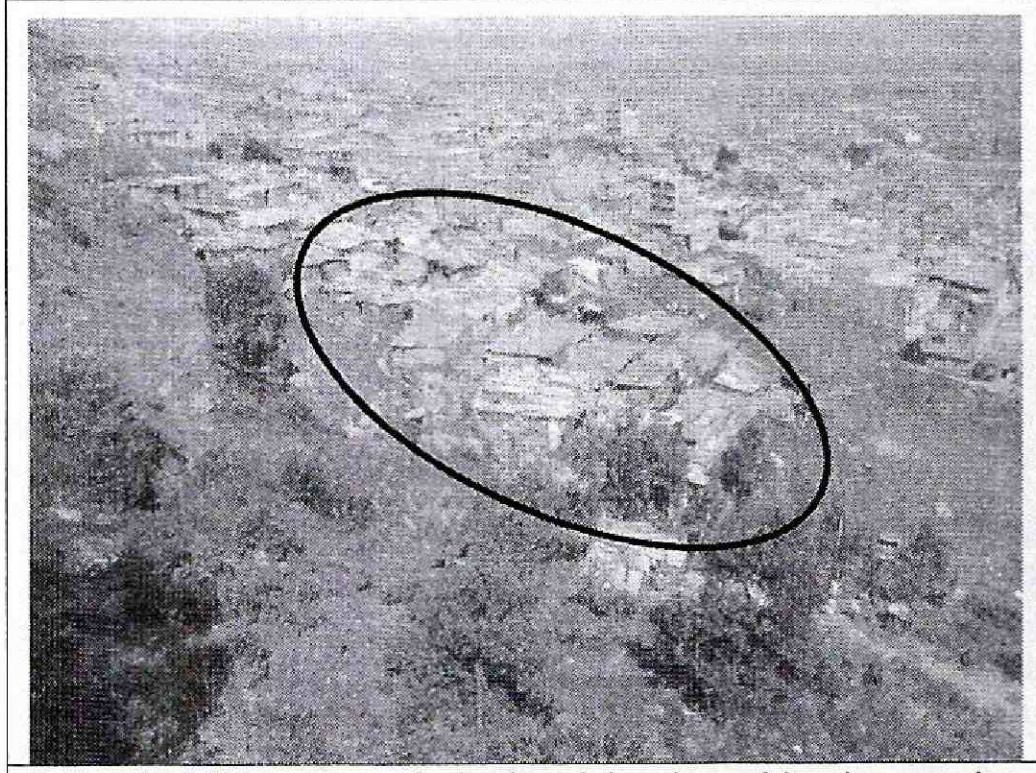


Foto 1. Vista general de la viviendas ubicadas en las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

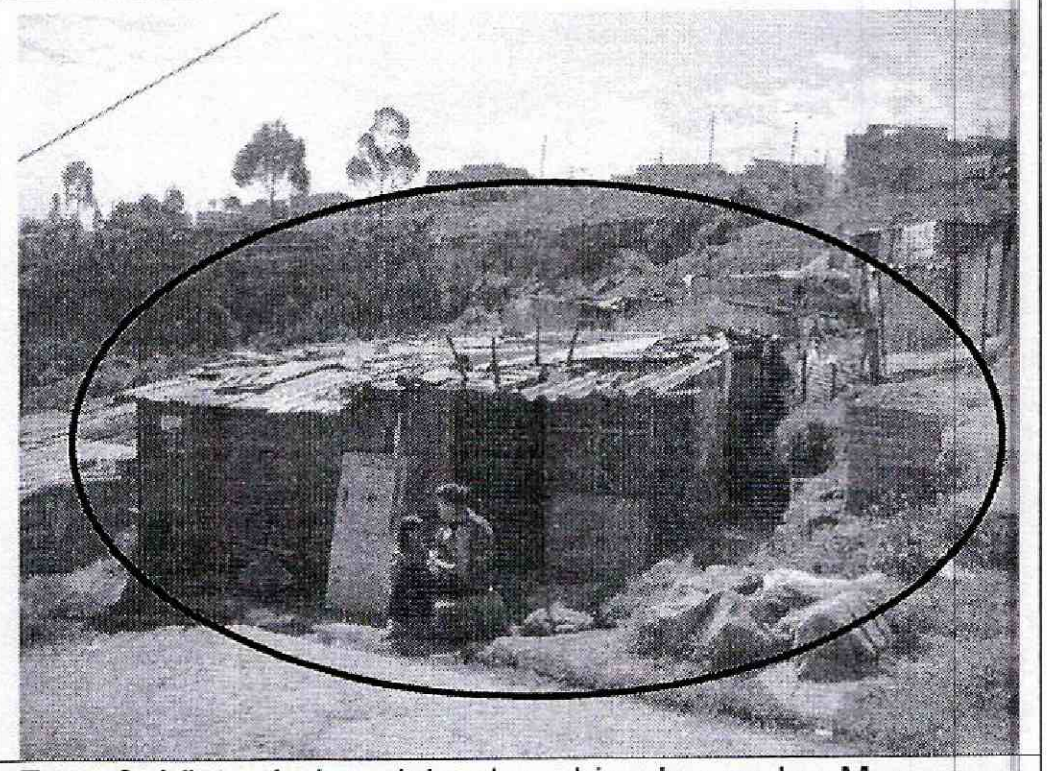


Foto 2. Vista de las viviendas ubicadas en las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

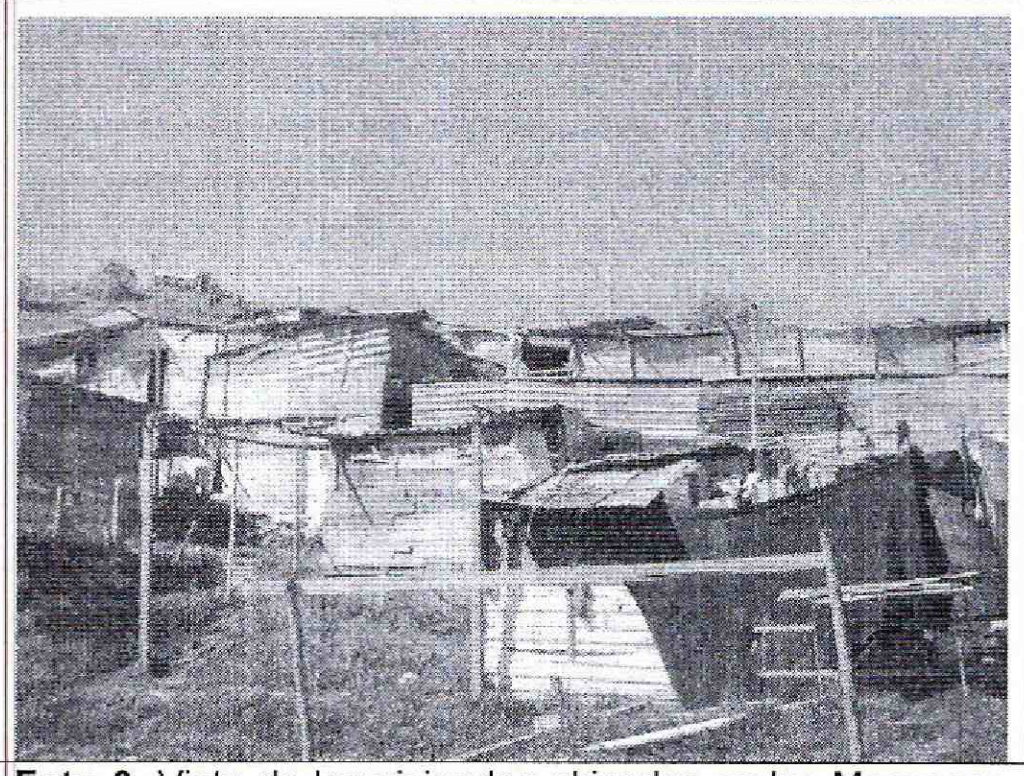


Foto 3. Vista de las viviendas ubicadas en las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

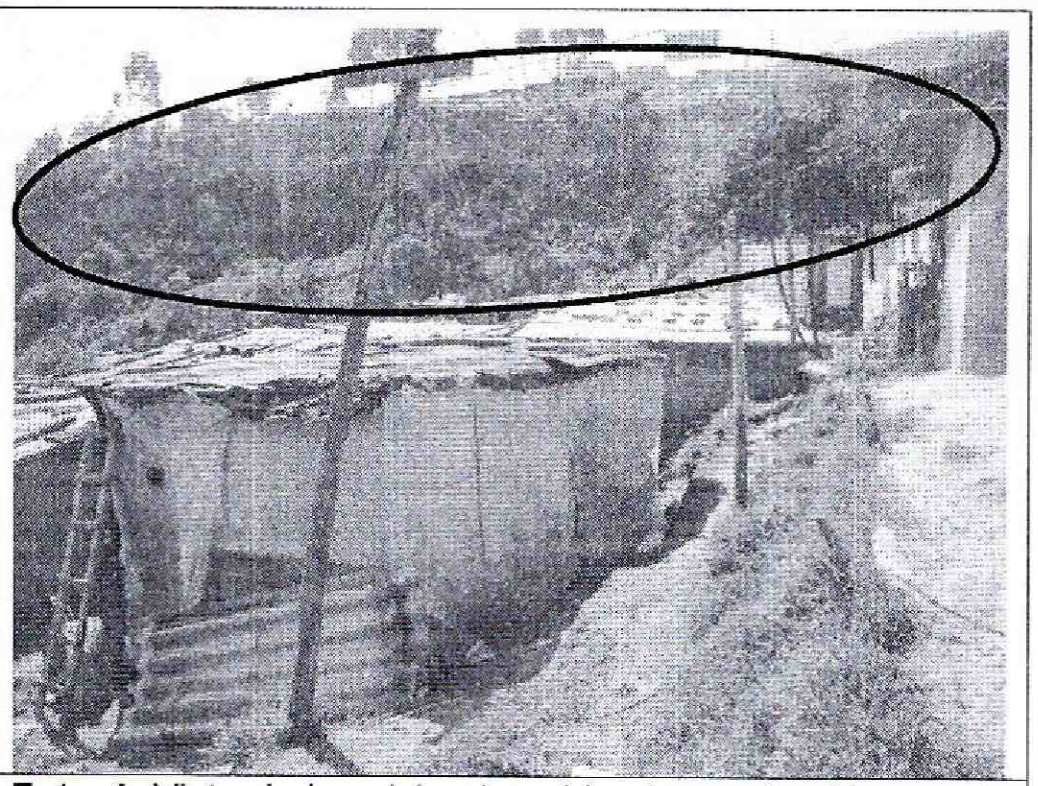


Foto 4. Vista de las viviendas ubicadas en las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde además se observa el antiguo frente de explotación.

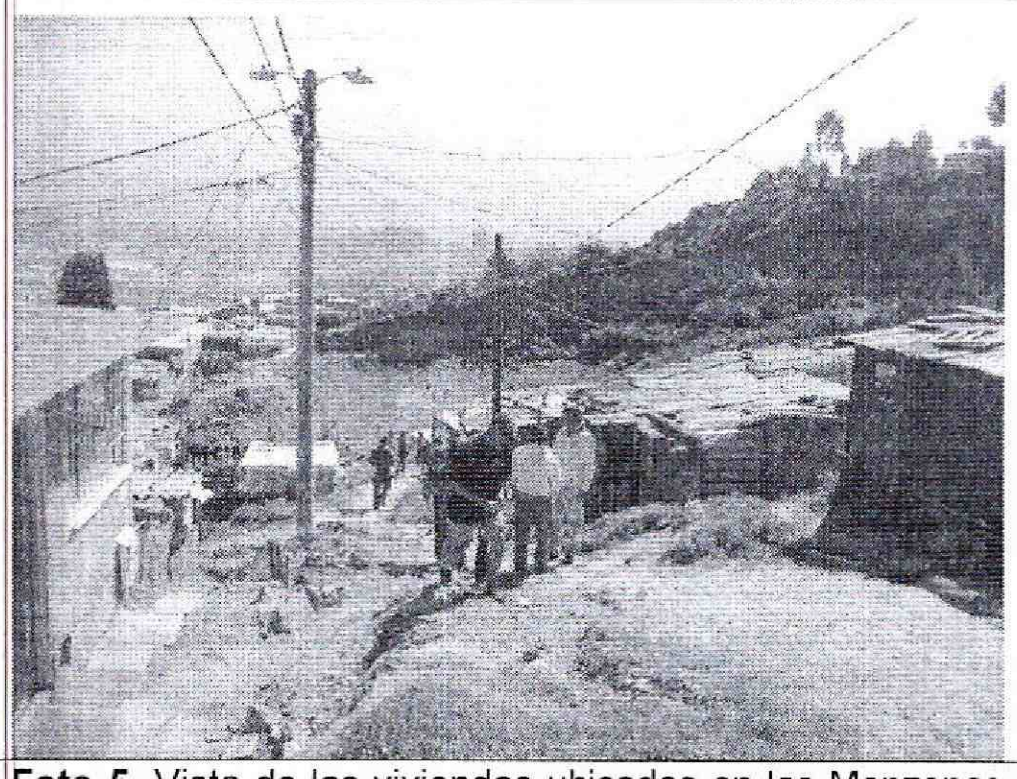


Foto 5. Vista de las viviendas ubicadas en las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

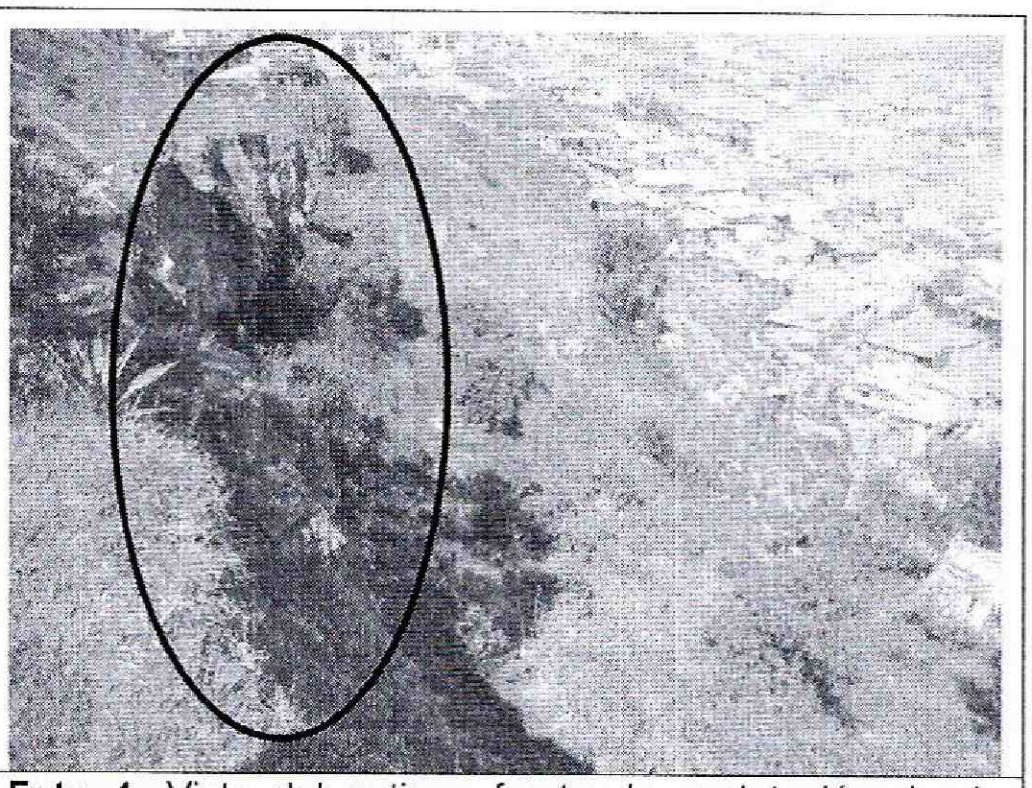


Foto 4. Vista del antiguo frente de explotación donde además se observa un escarpe de 2 metros de altura y una longitud aproximada de 30 metros.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	---------	Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6	150	80	70	Deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos de confinamiento tipo columnas y vigas

P: Total Personas A: Adultos N: Niños -- Sin Información

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Dado que no se ha acatado las recomendaciones impartidas en el CT-3900, los predios que actualmente ocupan las Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, pueden presentar en el corto plazo afectaciones en la estabilidad y habitabilidad de las viviendas, dado que se encuentran en una zona de amenaza alta.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 26 de Noviembre de 2014, inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de las viviendas ubicadas en la Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de las viviendas ubicadas en la Manzanas 35 y 36 y la Zonas Verdes 4 y 6, del Barrio El Mirador de la Estancia, de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentras comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio. Sin embargo, dado que el sector se recomendó declarar como suelo de protección por riesgo, las viviendas evaluadas puede presentar compromiso en el corto plazo en su estabilidad estructural y habitabilidad por encontrarse en una zona de amenaza alta.

10. ADVERTENCIA

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

Mantener vigentes la recomendación consignada en el Diagnóstico Técnico CT- 3900, en lo referente a:

- Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000 que los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta, deberán ser declarados como suelo de protección por riesgo, adicionalmente implementar por parte de las autoridades locales y distritales – medidas efectivas para impedir que se ocupen y construyan estos predios

Adicionalmente se recomienda:

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

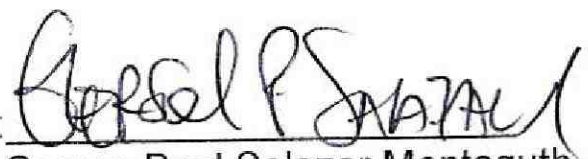
- Al señor Manuel Antonio Chacón y demás residentes del sector, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Distrito Capital no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes vacíos o en proceso de construcción. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Calle 52 # 13 – 64, Línea de Atención al Ciudadano: 3599494.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante esta Respuesta Oficial, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

12. APROBACIONES

12.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Gerson Paul Salazar Montaguth Profesión: Ingeniero Civil MP: 54202177893 NTS
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
12.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co